

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, ocho de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2579
Radicado:	760013110012-2021-00321-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	ADRIANA GUERRERO CHAVES Y OTRA
Demandado:	HERNANDO GUERRERO VARGAS
Tema y subtemas:	AUTO RELEVA CURADOR AD LITEM

La curadora designada en providencia anterior indicó la imposibilidad de aceptar el cargo de curadora ad litem del señor HERNANDO GUERRERO VARGAS, por lo que se procederá a su relevo y se designará como curadora ad litem del señor HERNANDO GUERRERO VARGAS, a la abogada **JULLY ANDREA JATIVA FIERRO**, portadora de la tarjeta profesional 290.158 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la Avenida Estación No. 5CN-56 Oficina 402 de esta ciudad, correo electronicojullyjativa@derechoypropiedad.com, nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

1

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

2021-207

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

RADICADO 2019-00436

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b94dd3d6283088fc2bd5326777dbe4fb9ad2c43c833124b8f7c721e0265dff**
Documento generado en 08/11/2021 01:21:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**